



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-100126714-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-49301589- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1943/19 (RESOL-2019-1943-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/4 del IF-2018-32400241-APNDGD#MT, que tramita en forma conjunta con la actuación principal y 3/4 del IF-2018-49376446-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2134/19 y 2135/19** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los 14 días del mes de mayo de 2018, intervienen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina, en adelante LA ASOCIACIÓN, con domicilio en la calle Rosario 434/6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por HECTOR LAPLACE (en su carácter de Secretario General), la Asociación Obrera Minera Argentina Seccional Santa Cruz, con domicilio en Güemes 958, de la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, representada por JAVIER O. CASTRO (en su carácter de Secretario General), Fabián Vargas (en su doble carácter de Secretario Adjunto y Delegado), Fabián Águila (en su carácter de Tesorero), Gonzalo Calova (en su carácter de Secretario Administrativo), Julio Robles (en su carácter de Secretario de Acción Gremial), Adolfo Marcial, Dario Barría, Javier Mancilla y Mariano Caliva (en su carácter de Delegados del personal), y por la otra parte, Cerro Vanguardia S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en San Martín 1032, de la Ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, representada por HERNAN E. GARCIA y GONZALO M. LOYOLA, en su carácter de apoderados y JAVIER ADROGUE, en su carácter de asesor de la misma, en adelante conjuntamente la Asociación y la Empresa denominadas LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 1363/14 "E".
- b) Que las últimas escalas salariales previstas en el Anexo I del CCT 1363/14 "E" (en adelante LAS ESCALAS SALARIALES) vencieron el día 28 de febrero de 2018.
- c) Que, en atención a los estudios en curso de ejecución vinculados a la continuación del YACIMIENTO CERRO VANGUARDIA, LAS PARTES han decidido prorrogar la vigencia de LA ESCALA SALARIAL.
- d) Que, asimismo y en consideración al especial esfuerzo y dedicación puesto de manifiesto por los trabajadores en la particular situación de LA EMPRESA, LAS PARTES han decidido instrumentar el pago de una gratificación extraordinaria.
- e) Que, por lo expuesto, la presente Acta Acuerdo será presentada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación en los términos de la Ley 14.250.
- f) Que esta declaración preliminar deberá considerarse parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto LAS PARTES ACUERDAN:

#### Primera.

- 1.1 Prorrogar y mantener la vigencia hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, de LAS ESCALAS SALARIALES previstas en el Anexo I del CCT 1363/14 "E".
- 1.2 LAS PARTES se reunirán con la antelación suficiente a los efectos de revisar LAS ESCALAS SALARIALES y negociar los importes que regirán a partir del 01 de septiembre de 2018, todo ello en atención a la situación de LA EMPRESA.

#### Segunda.

- 2.1 LA EMPRESA abonará a todos los trabajadores encuadrados en el CCT 1363/14 "E" una gratificación paritaria, extraordinaria y por una única vez para el año 2018 (en adelante la GRATIFICACION PARITARIA EXTRAORDINARIA). Este pago no implica habitualidad ni reiteración en el futuro y, por ello, no tendrá naturaleza remunerativa a ningún efecto, conforme a lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 24.241.
- 2.2 La GRATIFICACION PARITARIA EXTRAORDINARIA se abonará conjuntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de mayo de 2018 y se imputará en el recibo de haberes bajo el concepto "GRATIFICACION PARITARIA EXTRAORDINARIA 2018"
- 2.3 El importe de la GRATIFICACION PARITARIA EXTRAORDINARIA será equivalente al doce por ciento (12%) calculado sobre el importe anualizado (por 12) que haya percibido cada trabajador en el mes de marzo de 2018 por los siguientes conceptos: Sueldo Básico, Adicional por Zona, Antigüedad, Nivel Avanzado de su categoría y Asignación Remunerativa.
- 2.4 Para generar el derecho al cobro de la GRATIFICACION PARITARIA EXTRAORDINARIA el trabajador debe tener contrato de trabajo vigente con LA EMPRESA al día 31 de mayo, inclusive.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

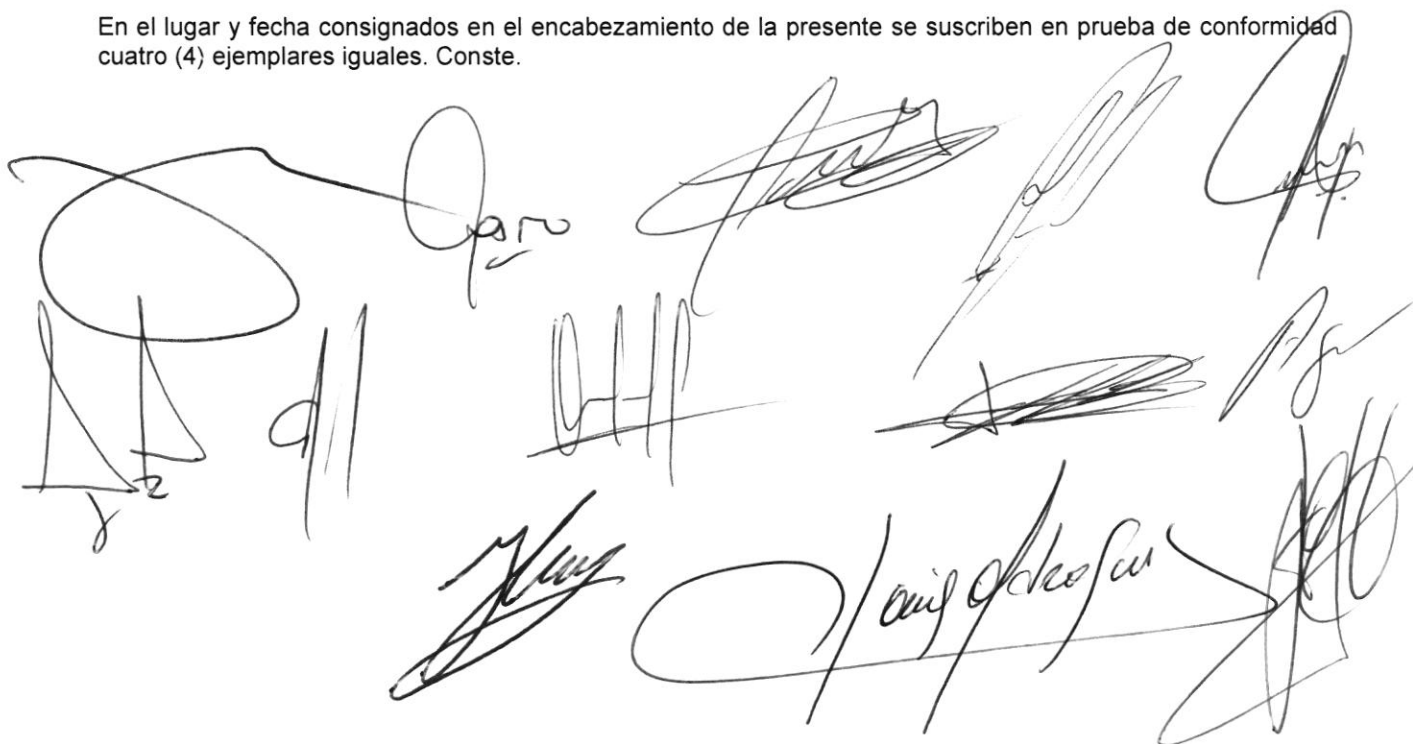
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

**Tercera.**

- 3.1 Toda vez que el presente acuerdo es parte integrante del CCT 1363/14 "E", LAS PARTES solicitarán la homologación del presente conforme a lo previsto en la Ley 14.250, dejándose constancia que la presente reemplaza a cualquier acuerdo salarial firmado en otros niveles de negociación.
- 3.2 Las PARTES se comprometen a ratificar el presente ante el requerimiento que, en tal sentido, formule la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales. Conste.

The image shows four distinct handwritten signatures in cursive script, arranged in a roughly rectangular pattern. The signatures are dark ink on a white background. The top row contains four signatures, and the bottom row contains two larger, more prominent signatures. The overall appearance is that of a formal agreement or contract where the parties have signed their names.

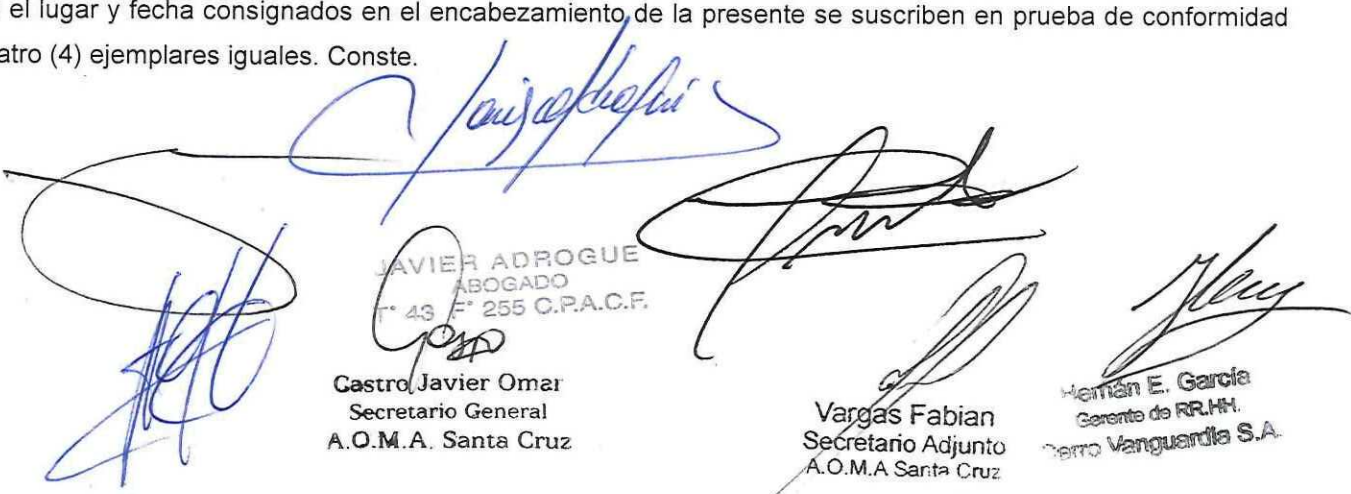
En la Ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los 13 días del mes de Septiembre de 2018, intervienen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina, en adelante LA ASOCIACIÓN, con domicilio en la calle Rosario 434/6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por HECTOR LAPLACE (en su carácter de Secretario General), la Asociación Obrera Minera Argentina Seccional Santa Cruz, con domicilio en Güemes 958, de la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, representada por JAVIER O. CASTRO (en su carácter de Secretario General), Fabián Vargas (en su carácter de Secretario Adjunto) y Mariano Caliva (en su carácter de Delegado del personal), y por la otra parte, Cerro Vanguardía S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio en San Martín 1032, de la Ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, representada por HERNAN E. GARCIA y GONZALO M. LOYOLA, en su carácter de apoderados y JAVIER ADROGUE, en su carácter de asesor de la misma, en adelante conjuntamente la Asociación y la Empresa denominadas LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 1363/14 "E".
- b) Que la últimas escalas salariales previstas en el Anexo I del CCT 1363/14 "E" (en adelante LAS ESCALAS SALARIALES) vencieron el día 28 de febrero de 2018 y que, oportunamente, LAS PARTES acordaron la prórroga de LAS ESCALAS SALARIALES mediante Acta Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2018.
- c) Que LAS PARTES han arribado a un acuerdo para actualizar LAS ESCALAS SALARIALES a partir del 01 de septiembre de 2018 y que su intención es instrumentar este acuerdo.
- d) Que esta declaración preliminar deberá considerarse parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto LAS PARTES ACUERDAN:

1. A partir del día 01 de septiembre de 2018, inclusive, regirán las remuneraciones establecidas para cada categoría profesional en el Anexo I que, debidamente suscripto por LAS PARTES, se adjunta al presente Acta Acuerdo. Se deja constancia que el Anexo I suscripto en este Acta Acuerdo reemplaza y sustituye en forma íntegra al Anexo I del CCT 1363/14 "E".
2. Este acuerdo tendrá vigencia hasta el día 28 de febrero de 2019, comprometiéndose LAS PARTES a reunirse durante el mes Enero de 2019 para analizar la evolución de las variables económicas que fueron tenidas en consideración para esta negociación.
3. Toda vez que el presente acuerdo es parte integrante del CCT 1363/14 "E", LAS PARTES solicitarán la homologación del presente conforme a lo previsto en la Ley 14.250, aclarándose que la presente reemplaza a cualquier acuerdo salarial firmado en otros niveles de negociación, los que no resultarán de aplicación dentro de los ámbitos de aplicación del CCT 1363/14 "E".
4. Las PARTES se comprometen a ratificar el presente ante el requerimiento que, en tal sentido, formule la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales. Conste.



JAVIER ADROGUE  
ABOGADO  
N° 43 F° 255 C.P.A.C.F.

Castro, Javier Omar  
Secretario General  
A.O.M.A. Santa Cruz

Vargas Fabian  
Secretario Adjunto  
A.O.M.A Santa Cruz

Hernán E. García  
Gerente de RR.HH.  
Cerro Vanguardia S.A.

**ANEXO I**

**Planillas salariales vigentes del 01.09.18 al 28.02.19**

<b>Categorías</b>	<b>Básico (Art. 13.1)</b>	<b>Zona (Art. 13.3)</b>
<b>1</b>	\$ 24.705,25	\$ 14.823,15
<b>2</b>	\$ 28.383,84	\$ 17.030,30
<b>3</b>	\$ 31.274,57	\$ 18.764,74
<b>4</b>	\$ 34.371,99	\$ 20.623,19

<b>Categorías</b>	<b>Adicional Nivel Avanzado (Art. 10)</b>
<b>1</b>	\$ 2.623
<b>2</b>	\$ 2.623
<b>3</b>	\$ 2.623
<b>4</b>	\$ 3.926

<b>Categorías</b>	<b>Bonificación por Vacaciones (Art. 14)</b>
<b>1</b>	\$ 5.236
<b>2</b>	\$ 6.056
<b>3</b>	\$ 6.682
<b>4</b>	\$ 7.371

<b>Categorías</b>	<b>Compensación por Estadía (Art. 18.1)</b>
<b>1</b>	\$ 3.415
<b>2</b>	\$ 3.415
<b>3</b>	\$ 3.415
<b>4</b>	\$ 3.415


<b>Categorías</b>	<b>Asignación Remunerativa</b>
<b>1</b>	\$ 16.425
<b>2</b>	\$ 18.992
<b>3</b>	\$ 22.070
<b>4</b>	\$ 24.638


<b>Categorías</b>	<b>Asistencia perfecta</b>
<b>1</b>	\$ 5.133
<b>2</b>	\$ 5.133
<b>3</b>	\$ 5.133
<b>4</b>	\$ 5.133



  
 AVIERA DROGUE  
 ABOGADO  
 T° 43 F° 255 C.P.A.C.F.




  
 Castro Javier Omar  
 Secretario General  
 A.O.M.A. Santa Cruz


  
 Vargas Fabian  
 Secretario Adjunto  
 A.O.M.A. Santa Cruz


  
 Herman E. Garcia  
 Gerente de RR.HH.  
 Cerro Vanguardia S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 1943 ACU 2134-2135-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.